



ACUERDO REGIONAL N° 000061-2019-GR.LAMB/CR [3090680 - 15]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 19.Jun.2019, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: “Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)”.

Que, conforme lo establece el artículo 14°, acápite b), tercer párrafo de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que: “para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizar su trabajo en Comisiones”. Asimismo el artículo 15° inciso e) precisa que, son atribuciones del Consejo Regional aprobar su Reglamento Interno.

Que, el artículo 37° inciso a), 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: “Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 14°, inciso f) del Reglamento Interno del Consejo Regional hace referencia, sobre las comisiones del Consejo Regional, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones fiscalizadoras y emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue. Las Comisiones del Consejo Regional son ordinarias, investigadoras y especiales, concordante con el artículo 28° inciso b), y 34° del mismo cuerpo legal.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 050-2019-GR.LAMB./CR de fecha 31.05.2019, se acepta la renuncia del Lic. Óscar Luís Cárpena Recoba, como presidente de la Comisión Especial de la revisión y modificación general del Reglamento Interno del Consejo Regional Lambayeque; dejando sin efecto el Acuerdo Regional N° 009-2019-GR.LAMB/CR de fecha 18.01.2019, que ratifica la vigencia del Acuerdo Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR de fecha 09.01.2019; y se conforma la Comisión Especial de la modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional, integrada por los Consejeros (as) Regionales Sra. Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, C.P.C. Glender Núñez García y el Ing. Mec. Esar Aguilar Valdera.



ACUERDO REGIONAL N° 000061-2019-GR.LAMB/CR [3090680 - 15]

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19.Jun.2019, se pone de conocimiento al Consejo Regional la Carta N° 00001-2019-GR.LAMB/C.R.CERI de fecha 17.06.2019, suscrita por los integrantes de la Comisión Especial de modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional, informando que ha procedido a realizar la instalación, habiendo debatido algunos temas preliminares, por lo que acordando por unanimidad que la presidencia recaerá en la Consejera Regional C.P.C. Glender Núñez García, asimismo solicitan que el Consejo Regional apruebe la propuesta, debiéndose exonerar de la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 19.Jun.2019;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la propuesta de la Comisión Especial de modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional Lambayeque, conformada mediante Acuerdo Regional N° 050-2019-GR.LAMB./CR de fecha 31.05.2019, para que la Consejera Regional C.P.C. Glender Núñez García la presida, siendo sus integrantes la Consejera Regional Sra. Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, y el Consejero Regional Ing. Mec. Esar Aguilar Valdera.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 26/06/2019 - 16:05:48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
26-06-2019 / 15:03:23